

POZUELO DE ALARCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

El alcalde-presidente, por decreto de 7 de abril de 2009, ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante concurso-oposición, de una plaza de técnico de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, subgrupo C1, para este Ayuntamiento como funcionario de carrera.

Segundo.—Exponer la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y publicar extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos, significando que contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Pozuelo de Alarcón, a 7 de abril de 2009.—El alcalde accidental, Mariano Pérez Hickman-Silván.

(02/4.573/09)

PUEBLA DE LA SIERRA

CONTRATACIÓN

Este Ayuntamiento, en la sesión celebrada por el Pleno el día 9 de mayo de 2009, adoptó el acuerdo de adjudicar provisionalmente la obra denominada "Pavimentación calle Cruz y calle Huertas", a la empresa "Brocal House, Sociedad Limitada", con cédula de identificación fiscal número B-84690429, por la cantidad de 100.000 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Puebla de la Sierra, a 9 de mayo de 2009.—El alcalde, Aurelio Bravo Bernal.

(02/5.868/09)

QUIJORNA

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado la notificación a la interesada sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente anuncio se comunica que se ha iniciado el expediente para proceder a dar de baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a la siguiente persona:

— Doña Olga Margarita Hernández Espinoza, con domicilio en calle Nápoles, número 30.

Todo ello de conformidad con los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Lo que se pone en conocimiento de la interesada indicada anteriormente, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para dar su conformidad a la baja y comunicar su nuevo domicilio, o en caso contrario presentar declaración jurada en la que manifieste su deseo de continuar empadronado en ese municipio.

Quijorna, a 20 de abril de 2009.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(02/5.220/09)

RIVAS-VACIAMADRID

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en virtud de competencias delegadas por decreto 2192/2007, de 20 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA CO-

MUNIDAD DE MADRID de 12 de julio), en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial Reforma Interior, calle Sierra Nevada con vuelta a Ordesa con vuelta a Aigües Tortes, de la ZOUP 4 "Urbanizaciones", del vigente Plan de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid, y de someter el mismo a exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de un mes y en horario de nueve a trece, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo cualquier interesado presentar, en el mismo plazo, las alegaciones o reclamaciones que tenga por oportunas.

Rivas-Vaciamadrid, a 6 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(02/5.871/09)

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público el acuerdo definitivo de aprobación del Reglamento de Funcionamiento de las Sesiones Plenarias de este Ayuntamiento, que fue adoptado por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, Reguladora de dicha jurisdicción.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES PLENARIAS

Capítulo 1

De las sesiones del Pleno

Artículo 1. Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias de carácter urgente.

Art. 2. Los concejales tienen el deber de asistir a las sesiones. La no asistencia por causa justificada deberá ser comunicada a Secretaría General o, en su defecto, el portavoz del grupo lo hará constar al inicio de la sesión.

Art. 3. Las sesiones ordinarias, de periodicidad bimensual, se celebrarán en la fecha en que así lo acuerde el propio Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de celebrarse dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, con carácter general, exceptuándose el mes de agosto, que pasará a celebrarse el primer jueves de septiembre.

Las sesiones ordinarias se celebrarán a partir de las nueve horas, observándose un tiempo de cortesía de cinco minutos.

Art. 4. Son sesiones extraordinarias aquellas que se convoquen por la Alcaldía con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan, firmado personalmente por todos los que la suscriben, y en el caso de que se pretenda adoptar un acuerdo se incluirá en el texto que se quiere someter a debate y votación. En todo caso, los contenidos deberán ajustarse a la legalidad y versarán sobre asuntos de competencia plenaria.

Ningún concejal podrá solicitar más de tres sesiones extraordinarias del Pleno al año.

La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición, la celebración del Pleno extraordinario no podrá demorarse más de quince días hábiles desde la fecha que fuera solicitada, sin que se pueda incorporar el asunto propuesto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el presidente no convocase el Pleno extraordinario para su celebración en el plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho